



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31012370- -GDEBA-SDTADPLB

---

**VISTO** el expediente EX-2018-31012370-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente Nadia Lorena PERALTA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Nadia Lorena PERALTA revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0043-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la agente citada solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención del título de licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Luján, y la matriculación en el colegio respectivo;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que Nadia Lorena PERALTA desempeña funciones afines a su incumbencia profesional;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que tanto el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense como el Ministro de Justicia y Derechos Humanos avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 4. Un (1) cargo.

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 – Actividad 2 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el Plantel Básico del Patronato de Liberados Bonaerense, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0043-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, e incorporando en el mencionado Plantel Básico un (1) cargo en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0176-XI-3, Asistente Social 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** Reubicar por cambio de agrupamiento, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Nadia Lorena PERALTA (DNI N° 28.492.401 - Clase 1980) en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Código 5-0176-XI-3, Asistente Social 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0043-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 149

de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.